

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Septiembre, en la PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

##### Sección 4.ª—Reemplazos

Por el Ministerio de Estado se dice á éste de la Gobernación en 2 de Marzo último lo que sigue:

«Excmo. Sr.: de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, y en adición á la de 20 de Diciembre último, relativa á las respuestas que daban varios Consúles de España en el extranjero á la circular de este departamento, fecha 1.º de Noviembre último, á la cual acompañaba una relación de los individuos ausentes á que se referían las comunicaciones de ese departamento del digno cargo de V. E., anteriores á la expresada fecha y posteriores al 1.º de Julio del año pasado, tengo la honra de poner en su conocimiento que los Consúles en Alejandría, Bergés, Berná, Bucarest, Bombay, Laguaira, Larache, Lima, Marsella, Méjico, Mogador, Montreal, Nueva Orleans, Nueva York, Port-Said, Rosario de Santa Fe, Junoy y Valparaiso, participan que no reside en sus respectivas demarcaciones ninguno de los individuos de los comprendidos en la expresada lista.»

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, se publica en la Gaceta de Madrid para conocimiento de los Gobernadores y Alcaldes de las provincias y pueblos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1900.—El Subsecretario, A. Hernández —Sres. Gobernadores civiles de....

(Gaceta del 23 de Septiembre).

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2821

#### CIRCULAR

El Sr. Comandante Jefe de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de Navarra, con fecha 27 del presente mes, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Tengo el honor de participar á V. E. que han sido terminados en la forma que disponen las Reales órdenes de 7 de Marzo y 2 de Abril últimos, los ajustes abreviados del personal de tropa que componía este batallón expedicionario en Cuba, pudienda los interesados dirigir sus instancias á esta Comisión liquidadora, solicitando el pago de sus alcances.—Los legítimos herederos de los fallecidos deberán acompañar á sus instancias, los documentos justificativos que previene la Real orden circular de 23 de Noviembre de 1896.—Los individuos que formaban parte anteriormente del batallón provisional de Baleares, no han sido aun ajustados por no haberse recibido la correspondiente documentación de aquel Cuerpo.—Recibida que sea dicha documentación, se verificará el ajuste en el más breve plazo posible.»

Lo que se hace público por medio del presente Boletín, para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes

Tarragona 28 de Septiembre de 1900.—El Gobernador, Hipólito Casas Gómez de Andino.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2822

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Impuesto de naipes

Habiéndose recibido en la Tesorería de Hacienda de esta provincia los precintos para el pago del impuesto de 15 céntimos de peseta por cada baraja ó juego de naipes de fabricación nacional destinado al consumo interior del Reino, creado por el art. 9.º de la ley de Presupuestos de 31 de Marzo del corriente año, y estando obligados los comerciantes y los dueños ó representantes de casinos, circulos de re-

creo, salas de juego, cafés y demás casas ó establecimientos en que se expendan barajas ó naipes á colocar dicho precinto en cada una de las barajas que constituyan la existencia que tengan en su poder, según previene la disposición 2.ª de las transitorias del reglamento de 14 de Agosto último, dictado para la ejecución de dicha ley, se les advierte que inmediatamente deben proveerse de los mencionados precintos, que previo pago de su importe le serán entregados en la mencionada Tesorería de Hacienda, pues en otro caso se les exigirá la responsabilidad consiguiente como defraudadores al indicado impuesto, á cuyo fin desde 1.º de Octubre próximo, se girarán las visitas de inspección que determina el art. 13 del referido reglamento.

Tarragona 27 de Septiembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Carrasco y Moret.

Núm. 2823

#### Anuncio

De conformidad con lo prevenido por la Real orden de fecha 20 del corriente, se admitirá hasta el día 31 del próximo mes de Octubre la redención del servicio militar á metálico á los reclutas condicionales de reemplazos anteriores, útiles en revisión del año actual.

Tarragona 26 de Septiembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Carrasco y Moret.

Núm. 2824

#### INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Clases pasivas

El día 1.º del próximo mes de Octubre, de nueve á doce de la mañana, se abrirá el pago de la mensualidad corriente á los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta provincia, cuyo pago se efectuará en la forma siguiente:

Día 1.º—Individuos que cobran por sí de las nóminas de remuneratorias, retirados de Guerra y Marina y pensionados por cruces.

Día 2.º—Idem que id. de las id. de Montepío militar, Montepío civil y jubilados.

Día 3.—Habilitados y apoderados de fuera de la capital.

Día 4.—Idem id. de la capital.

Días 5 y 6.—Todas las nóminas (el resto).  
Tarragona 27 de Septiembre de 1900.—El Interventor, P. L., Gonzalo Terol.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Ricardo Carrasco y Moret.

Núm. 2825

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Anuncio

Con objeto de dar el debido cumplimiento á lo que dispone el art. 79 del vigente Reglamento de la Contribución industrial, esta Administración hace saber á todos los industriales de esta localidad, que las reuniones que deberán tener efecto para la constitución de gremios tendrán lugar en el local que ocupan las oficinas de Hacienda en los días y horas que á continuación se detallan, advirtiendo que si en el día y hora señalados y después de media hora de espera no concurren ó se negasen á deliberar y votar, se entenderá que renuncian al nombramiento de Síndicos y elección de clasificadores, y la Administración los nombrará de oficio dentro de las condiciones marcadas en el art. 83; así como también se hace saber que todos aquellos industriales cuyo número no pase de diez, podrán constituir gremio cualquiera que sea el número de la misma industria, cuando todos ó la mayor parte lo solicite durante el próximo mes de Octubre.

Día 8

A las diez de la mañana, tejidos de seda, lana, lino, algodón etc., por menor.

A las once, mercerías ó paqueterías, sedas, hilos, etc., por menor.

A las doce, ultramarinos.

A las tres de la tarde, comestibles.

A las cuatro, tabernas.

Día 9

A las diez de la mañana, abacerías.

A las once, bodegones ó figones.

A las doce, tableros.

A las tres de la tarde, tiendas para la venta de aceite y vinagre en cantidad menor de 6 litros ó kilogramos.

A las cuatro, pescado fresco ó salado al por menor.

**Día 11**

- A las diez de la mañana, venta al por menor de paja, cebada, etc.
- A las once, Comerciantes.
- A las doce, Farmacéuticos.
- A las tres de la tarde, Abogados.
- A las cuatro, Procuradores.

**Día 12**

- A las diez de la mañana, barberos.
- A las once, carpinteros.
- A las doce, carreteros ó constructores de carros.
- A las tres de la tarde, cuberos que se limitan á hacer cubetas, cubos y otros enseres analogos.
- A las cuatro, herreros y cerrajeros.

**Día 13**

- A las diez de la mañana, hojalateros.
- A las once, horno pan, plazo fijo.
- A las doce, sastres sin géneros.
- A las tres de la tarde, zapateros.

Tarragona 27 de Septiembre de 1900.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

**Núm. 2826**

**COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA**

Estado del precio límite que ha de regir en la subasta que debe celebrarse en esta Comisaría el día 27 de Octubre próximo para la contratación de la limpieza de tetriñas, cloacas y pozos negros de los edificios militares de la Plaza de Tortosa por el término de un año.

El contratista abonará mensualmente á la Administración Militar por la ejecución de dicho servicio la cantidad de 13'25 pesetas.

Depósito provisional para tomar parte en la subasta 8 pesetas.

Tarragona 27 de Septiembre de 1900.—El Comisario de Guerra, José Bisquerra.

**Núm. 2827**

Don José Mestre Rofes, Alcalde constitucional de Argentera,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1901 hasta el 31 de Diciembre de 1905, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 730'35 pesetas anuales, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Argentera 23 de Septiembre de 1900.—José Mestre.

**Núm. 2828**

Don Juan Farré Mestre, Alcalde constitucional de Cunit,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1901 hasta el 31 de Diciembre de 1905 y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá

lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.646'73 pesetas anuales, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cunit 24 de Septiembre de 1900.—Juan Farré.

**Núm. 2829**

Don Juan Blasco y Puey, Alcalde constitucional de Villalba,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1901 hasta el 31 de Diciembre de 1905, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 13.543'91 pesetas anuales, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villalba 24 de Septiembre de 1900.—Juan Blasco.

**Núm. 2830**

Don Juan Baiges Arasa, Alcalde constitucional de Roquetas,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1901 hasta el 31 de Diciembre de 1905, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 31.950'01 pesetas anuales, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, todo con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Roquetas 27 de Septiembre de 1900.—Juan Baiges.

**Núm. 2831**

Don José Canela Martí, Alcalde constitucional de Ceballá del Condado,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce,

bajo el tipo de 1.830'76 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse: en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Ceballá del Condado 24 de Septiembre de 1900.—José Canela.

**Núm. 2832**

Don Ramón Solé Bosch, Alcalde constitucional de Puigpelat,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1901 al 31 de Diciembre de 1905, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.420'72 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Puigpelat 22 de Septiembre de 1900.—Ramón Solé.

**Núm. 2833**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Prades**

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año 1901, se hallará de manifiesto y en la Secretaría por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse cuantas reclamaciones crean procedentes.

Vilanova de Prades 16 de Septiembre de 1900.—El Alcalde interino, José Hernandez.

**Núm. 2834**

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1901, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

El 21'58 por 100 sobre 4 pesetas, precio medio á que se vende cada gallina ó gallo, 863'20 pesetas.

Idem sobre 1'50 pesetas, precio id. de cada liebre ó conejo, 495'90 pesetas.

Idem sobre 8 pesetas, precio id. por cada 100 huevos, 4.116'98 pesetas.

Idem sobre 7 pesetas, precio id. por cada 100 kilos de paja, 4.278'01 pesetas.

Idem sobre 2'40 pesetas, precio id. por cada 100 kilos de leña, 416'91 pesetas.

Suma 7.171 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Perelló 24 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Sebastián Rebull.

**Núm. 2835**

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la com-

petente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1901, y en su consecuencia se ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 8 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 1.370 pesetas.

Idem de 3'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 831'15 pesetas.

Idem de 5'00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 200'36 pesetas.

Total 2.401'51 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones en esta Alcaldía en el plazo de diez días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Figuerola 18 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, José Solanes.

**Núm. 2836**

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año 1901, y en su consecuencia se ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'19 pesetas por cada palomo, 412'50 pesetas.

Idem de 0'75 pesetas por cada gallina ó conejo, 1.492'50 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 404 pesetas.

Idem de 1'87 pesetas por cada 100 kilos de paja, 4.492'50 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 2.400 pesetas.

Idem de 0'38 pesetas por cada 100 kilos de leña, 1.311 pesetas.

Total 10.512'50 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Roquetas 25 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Juan Baiges.

**Núm. 2837**

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1901, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 536 pesetas.

Idem de 0'50 pesetas por cada liebre ó conejo, 100 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 220 pesetas.

Idem de 1'00 pesetas por cada 100 kilos de leña, 106'21 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 200 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 377'82 pesetas.

Total 1.540'03 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Cunit 25 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Juan Farré.